NUM. 254.—VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1919

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remitante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En esta capital	Pesetas	Fuera de esta capital	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Seis meses	21	Seis	27
Un año.	40	Un año.	53

Número corriente, 1 peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes los interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 3 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Octubre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.610

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Abastecimientos, me dice lo siguiente:

«Con objeto de facilitar circulación ganado una provincia á otra á dar mayor rapidez abastecimiento nacional entiéndase modificado número 110 R. O. 19 Agosto último en el sentido de que las guías correspondientes bastará sean autorizadas por Alcaldes locales punto de origen en expediciones para todas las provincias excepto cuando se dirige ganado á las fronteras terrestres Badajoz, Cáceres, Cádiz, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca y Zamora para los que seguirá en vigor los preceptos de la citada R. O. y de la circular telegráfica de 8 de Septiembre último.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes expedir las guías para la facturación de ganado en los casos que ordena la Superioridad.

Córdoba 21 de Octubre 1919. —El Gobernador, JULIO BLASCO PERALES.

Circular núm. 3.626

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: A los efectos de la revista anual que deberá pasarse por los individuos pertenecientes al Ejército que se encuentran sujetos á esta obligación que tendrá lugar en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, tengo el honor de interesar de su Autoridad ordene la inserción del aviso correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 324 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, rogándole excite el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre, así como espero de su Autoridad que en vista de la importancia que para la organización de las reservas del Ejército tiene la formalidad de referencia, preste toda su valiosa cooperación á cuanto facilita su más exacto cumplimiento.

Al propio tiempo le encarezco se haga presente igualmente en dichos «Boletines», que con arreglo al último párrafo de la regla 3.ª de la R. O. C de 16 de Septiembre último para cumplimiento del R. D. de indulto de 12 del mismo, se conceda un plazo de dos meses para pasar dicha revista á las clases é individuos de tropa que no lo hubiesen verificado y cuya concesión le será hecha por los Jefes de los Cuerpos y Dependencias de la Región de quienes dependen.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 23 de Octubre 1919. —El Gobernador, JULIO BLASCO PERALES.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3.578

Estadística de Morbilidad

(Modelo núm. 2)

Espero merecer de la atención de los señores Inspectores de Sanidad de los partidos que al final se relacionan, se sirvan remitirme á la mayor urgencia, el resumen de la Estadística de Morbilidad de sus respectivos partidos, correspondiente á cada uno de los meses del año actual que también figuran en la precitada relación, indicando en cada resumen mensual los señores Inspectores municipales de Sanidad que no hayan cumplimentado dicho servicio estadístico, para los efectos que procedan.

Córdoba 18 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

Aguilar.—Septiembre.
Baena.—Idem.
Bujalance.—Junio, Julio, Agosto y Septiembre.
Cabra.—Septiembre.
Castro del Río.—Idem.
Fuente Obejuna.—Idem.
Lucena.—Idem.
Montoro.—Agosto y Septiembre.
Posadas.—Septiembre.
Pozoblanco.—Agosto y Septiembre.
Priego de Córdoba.—Septiembre.
Rute.—Idem.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.614

La Ley de 30 de Junio de 1887 señala en su artículo 10 como obligación por parte de las Asociaciones constituídas al

amparo de la misma, la de dar cuenta por escrito al Gobierno civil de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de los socios que ejerzan cargo de administración, gobierno ó representación, dentro de los cinco días siguientes al de su elección ó nombramientos, y como este precepto, y el de remitir los balaces anuales que tambien exige el citado artículo 10 de la mencionada Ley suele quedar incumplido por la mayor parte de las sociedades de esta provincia: He acordado señalar el plazo de quince días para que lo verifiquen pues de lo contrario aplicaré las multas correspondientes á los responsables de estas infracciones.

Debo advertir que siendo Ley para el régimen interior de las expresadas Asociaciones lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos con respecto á la renovación de sus Juntas directivas, deberán las que no hayan efectuado tal renovación dentro de los plazos marcados en los mismos, proceder inmediatamente á efectuarla pues al remitir los expresados datos deberá hacerse constar la fecha en que se eligieron las Juntas directivas para compulsarlas con las que señalen los Reglamentos.

Los señores Alcaldes se servirán dar conocimiento de esta Circular á los Presidentes de todas las Sociedades enclavadas en sus respectivos términos municipales á fin de que no aleguen ignorancia de lo que se previene en la misma.

Córdoba 22 de Octubre de 1919.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales.*

Sección administrativa de Primera enseñanza
DE CORDOBA

Núm. 3.629

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino:

Don Francisco Luque Cordero, Maestro de la 1.ª Escuela nacional de niños de Torrecampo.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 23 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Con motivo de los daños causados por los diferentes fenómenos meteorológicos á la producción agrícola, se han incoado por los Ayuntamientos los correspondientes expedientes de petición de auxilios, que deben existir en las respectivas Diputaciones provinciales.

En esos expedientes existen datos que, debidamente confeccionados y resumidos puedan servir de base á un avance estadístico relacionado con la implantación del Seguro Agrícola; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por las Diputaciones provinciales se remita á este Ministerio una relación deducida de los expedientes que obren en sus archivos, en que se indique para cada clase de fenómeno meteorológico, el término municipal dañado, lugares en que ha ocurrido, extensión y límites, clase de cultivo afectado, valoración del daño y su intensidad (tanto por ciento perdido de la cosecha ó producción) y los demás datos que contengan y se relacionen con las zonas afectadas, intensidad y frecuencia de los siniestros.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» 21 Octubre 1919).

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.634

Inspección del tributo

NOTIFICACION

Por el presente edicto se cita á don Baldomero Corpas Gómez y don Rafael Casado López, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio, se personen en la Inspección de Hacienda de esta provincia, para justificar la existencias de especies declaradas en el Gobierno civil; previniéndole que de no hacerlo se tendrá por hecha la notificación reglamentaria.

Córdoba 21 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, M. María.

Jefatura de Minas
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.600

Número del expediente 8.126

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Pino Díaz, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Octubre de 1919 solicitando se le conceden 24 pertenencias de la mina denominada «Miraflores», de mineral hulla, sita en el término de Bélmez y en el paraje nombrado Dehesa de Samaniego, en terrenos de la propiedad de don Pedro Gallardo, vecino de la Granja de Torrehermosa: cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Octubre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida á 240 metros en dirección al río Guadiato del paso á nivel comprendido entre el kilómetro 66 y 67 de los Ferrocarriles Andaluces de Córdoba á Bélmez, conocido también por el paso de los Dos Reales y de la Brigada núm. 10 y se fijará la 1.ª estaca; de aquí en dirección Oeste se medirán 400 metros y 2.ª estaca; de aquí dirección Sur 300 metros y 3.ª estaca; de aquí dirección Este 800 metros y 4.ª estaca; de aquí dirección Norte 300 metros y 5.ª estaca, y de aquí dirección Oeste 400 metros y 6.ª estaca; para cerrar el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.611

Número del expediente 8.125

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Octubre de 1919 solicitando se le conceden 45 pertenencias de la mina denominada «Los Mochuelos», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje Los Mochuelos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Octubre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado á 10 metros al Norte del camino que conduce de Torrecampo al Gallo y á unos 300 metros al Oeste del arroyo de Santa María. Del punto de partida al O. 25° N. se medirán 150 m. y 1.ª estaca; de ésta al N. 25° E. 1.000 m. y 2.ª; de ésta al E. 25° S. 300 m. y 3.ª; de ésta al S. 25° O. 1.500 y 4.ª; de ésta al O. 25° N. 300 y 5.ª; de ésta al N. 25° E. 500 y 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.549

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito:

Nombres de los deudores.—Vecindad.—Presupuestos.—Conceptos.—Importe

Don Tomás Fernández Riego.—La Rambla—1918—Alumbrado—26.407'70 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de tres días, con el recargo del 5 por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 17 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

Junta municipal del Censo electoral
DE POZOBLANCO

Núm. 3.621

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 5 y 7 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio Cabrera Amor, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Antonio Cabrera Cabrera, Concejal.

Don Elías Cabrera Caballero, ex Juez.

Don Lázaro Delgado Cabrera, territorial.

Don Raimundo Moreno Castro, ídem.

Don Sebastián Ortiz Rodríguez, industrial.

Don Antonio Aparicio Gomez, ídem.

Para suplentes

Don Juan Martín Cruces, Concejal.

Don Guillermo Vizcaíno Herruzo, ex Juez.

Don José M.ª Tirado Cano, territorial.

Don José Cabrera Aparicio, ídem.

Don Nemesio Muñoz Herruzo, industrial.

Don Alfonso Castro Castro, ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar

en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto, bueno del señor Presidente en Pozoblanco á 8 de Octubre de 1919.—Torcuato Sánchez —Visto bueno: El Presidente interino, Pedro M.ª Muñoz.

Arriendo de Arbitrios municipales

DE CORDOBA

Núm. 3.622

Edicto

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de los conciertos del extrarradio respectiva al tercer trimestre del año económico de 1919 20, queda abierta durante el mes de Noviembre próximo en las oficinas del arriendo Pedro López 8, de nueve á una y de tres á seis; transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente los que no hayan satisfecho sus cuotas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos reglamentarios.

Córdoba 21 de Octubre de 1919.—Joaquín Vega.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

Núm. 3 623

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del impuesto sobre carruajes de lujo de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas sobre el impuesto antes expresado correspondiente al trimestre de Octubre á Diciembre del corriente año, queda abierta desde el 1.º al último día del mes de Noviembre próximo, intentándose á domicilio referida cobranza por los agentes del arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación, sita en la calle Pedro López, 8, todos los días hábiles, de nueve á una y de tres á seis de la tarde; advirtiéndoles á los contribuyentes que transcurrido el plazo voluntario, incurrirán, los que no hayan efectuado el pago en los recargos de Instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos reglamentarios.

Córdoba 20 de Octubre de 1919 — Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

Sección de Pósitos

Núm. 3.627

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito del Carpio que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 14 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decretro de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril del 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia se publica la presente por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 22 de Octubre de 1919. —El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Relación que se cita

Nombre de el deudor ó causahabiente.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades Adeudadas: Principal ó intereses y 5 por 100 de recargo.

1 Rafael León León, 13 Abril 1918 520, 26 y 546

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.607

Edicto de primera subasta de inmuebles

Contribución rústica

2.º trimestre de 1919-20

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 15 Octubre la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siete Noviembre próximo á las doce de su mañana, siendo posturas admisibls en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al creedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y Boletín Oficial

Lo que hago púb ico por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 La subasta tendrá lugar en la oficina calle Pérez de Castro 18.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Don Carlos Hidalgo Roldán

Haza de tierra de 20 fanegas equivalentes á 12 hectáreas, 24 áreas, 20 centiáreas conocida con el nombre de haza del Cura «Parrago», sita en Trassierra, término de esta ciudad, que linda por el Norte y Sur, con la Dehesa llamada La Jarosa, por el Este con la haza nombrada Arbanejo y Oeste con la misma dehesa La Jarosa y haza Arbanejo; 2 010 pesetas y 2 010 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrase la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera últimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 18 de Octubre de 1919. —El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO.—Núm. 3.615

Don Víctor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado el Padrón de Cédulas personales para el ejercicio de 1920 á 21, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días hábiles que empezarán á contarse al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo término pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Priego 21 de Octubre de 1919.—Víctor Rubio Chavarri.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3 625

Don Dionisio Garrido Zamora, Presidente de la Junta General de Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta de mi presidencia, el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el Cupo de Consumos y el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, queda dicho documento y Relación general del mismo, de manifiesto al público por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo y tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el Repartimiento, las cuales deberán atemperarse á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 96 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1919.

Castro del Río 20 de Octubre de 1919. —Dionisio Garrido.

SANTA EUFEMIA.—Núm. 3.597

Don Antonio Fernández Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el borrador el registro fiscal de la contribución urbana de este término, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Municipal al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de quince días, en la inteligencia que pasado éste, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Santa Eufemia, diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Fernández.—P. S. M., Práxedes Romero.

LA CARLOTA.—Núm. 3.619

Don Mateo Clérico Reif, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado el día veinte y ocho de Septiembre último en el cuarto departamento de este término, un burro entero, pelo rucio claro, alzada, un metro treinta centímetros, de doce á trece años de edad, hierros confusos en la tabla y cadera del lado izquierdo y despuntado del anca derecha, sin que hasta la fecha haya sido reclamado por su dueño, se fija el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por el tiempo de quince días

para que durante expresado período pueda reclamar los que tengan derecho á la legítima adquisición de dicho semoviente, y una vez transcurridos, se procederá á su venta en pública subasta con arreglo á lo prevenido en la vigente Ley de reses mostrencas.

La Carlota 17 de Octubre de 1919. —Mateo C érico.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.599

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva del Rey 20 de Octubre de 1919.—Francisco Herrera.

EL GUIJO.—Núm. 3.618

Don Santiago Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1920, queda expuesto en esta Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

El Guijo á 20 de Octubre de 1919.—Santiago Galvez.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 3 595

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye causa por ocupación de las caballerías que después se reseñarán á Pedro Rodríguez Fernández, de esta vecindad, de cincuenta y seis años, casado, bracero, habitante en la calle Ancha, número cincuenta y ocho, por estimarse de ilegítima procedencia, quien manifiesta haberlas adquirido en el mes de Marzo de mil novecientos diez y siete en el sitio denominado «La Torca», de José Polanio Gomez la reseñada en primer término; y hace próximamente un año, en esta ciudad, y á un sujeto desconocido la que se describe en segundo lugar; y se llama á la persona ó personas á quienes pertenezcan, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, y justificando su derecho, hacerles entrega de ellas en la forma procedente.

Dado en Lucena á dieciseis Octubre de mil novecientos diez y nueve. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

Reseña de las caballerías

1.ª Una mula de diez años, de 1'55 metros de alzada, capa castaña, con hierro confuso en la nalga derecha, con un lebanillo en el hijar izquierdo y otro en la quijada derecha, con el hierro de la Compañía La Mundial letra F, número 3.

2.ª Otra mula de diez años, de 1'48 metros de alzada, capa castaña, raza española, marca una circunferencia y una N. en el centro en la nalga izquierda, cortadas las orejas y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V 9 en la nalga derecha.

BUJALANCE.—Núm. 3 593

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de un mulo capón, negro, alzada 1'45, de cuatro años y medio, con una porrita en la mano izquierda; de otro mulo castaño claro, 1 52 alzada, cuatro años y medio; y de otro mulo entrepelado, cuatro años, con cuatro dedos más de marca, oscuro, los dos primeros de la pertenencia de Ildefonso Castro Vargas y el último de Bartolomé Corredor Román, que fueron sustraidos la noche del tres al cuatro de Septiembre último de las inmediaciones de Morente; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á dieciocho Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jiménez.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

POZOBLANCO.—Núm. 3.641

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y captura de una yegua de cotorse años, 1'40 de alzada, capa castaña, pelos blancos en el lomo, costillar derecho y caña izquierda de la extremidad anterior, con el hierro del Fénix Agrícola V 2 en la cadera izquierda; y otra yegua de seis años, 1'89 de alzada, capa negra, lunares blancos diseminados por la capa y con la marca de La Alianza Agrícola en la nalga izquierda, propias de Manuel Castellano Mesa, que fueron hurtadas la noche del catorce al quince del actual de un corralón próximo á una casilla sita en la finca al sitio Gavilán, término de Villanueva del Duque; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciocho Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE.—Núm. 3 592

Cédula de citación

Desconocido que sobre las tres de la tarde del día veinte y nueve de Septiembre último fué á Cañete de las Torres en un automóvil del servicio público en unión de un tal Pedro García García y de un jorobado llamado Pelido y el conductor de dicho automóvil comparecerán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de cinco días para prestar declaración en el sumario 74 1919 sobre hurto de diez mil pesetas.

Bujalance diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

MONTORO.—Núm. 3.617

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 186 de este año, se sigue sumario por hurto de tres cargas de higos negros y chumbos en el término de Adamuz, los días cuatro y cinco del pasado Septiembre y en providencia de esta fecha, se ha acordado se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; por el que se llama á la persona que se crea perjudicada con dicho hecho, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de recibir declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montoro á veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve. —Federico Porras.—El Secretario, Juan Fernández.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.639

CENDRA CORTES, Félix; de diecisiete años de edad, natural y vecino de Valencia, con domicilio calle Escarlante, número noventa y cuatro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Agullar á prestar declaración en causa que se le sigue con el número 152 del corriente año, por viajar sin billete.

Núm. 3 642

NAVAS, Manuel, natural de Frailes y vecino de Cabra; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro para recibirle declaración en el sumario que con el número 153 del corriente año se sigue por estafa á Juan Palomares Rueda.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.644

ARTERO DIAZ, Bartolomé; natural de esta población, soltero, de veinte años de edad, estatura regular, delgado y muy moreno, cuyo último domicilio se ignora; procesado por robo de efectos y metálico en el tren mixto ascendente del día veinte y uno de Julio último; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Montoro en el término de diez días, á responder de los cargos que en el mismo le resultan.

Núm. 3 631

MONTOYA SERRANO, Juan Pedro (a) Juanero el gitano; natural de Quintana, de estado casado, profesión tratante, de cincuenta y cinco años, domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024